



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **01472** DE

(**13 MAR 2001**)

“Por la cual se autorizan unos cambios de clase de vehículo y se unifican unas capacidades transportadoras a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA”

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA – CAQUETA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001

CONSIDERANDO:

Que a través del radicado No.0455 de marzo 2 de 2001 el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA “COOTRANSHUILA” solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de clase de vehículo de bus a microbús de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 50 del Decreto No.171 de febrero 5 de 2001, en las siguientes rutas y horarios:

RUTA: NEIVA-SAN ADOLFO-VICEVERSA

- Saliendo de Neiva: 14:00
- Saliendo de San Adolfo: 06:00
- Clase de vehículo autorizado: bus
- Frecuencia: diaria
- Nivel de servicio: Corriente
- Resolución. No.2045 del 22 de abril de 1993

RUTA: NEIVA-IQUIRA-VICEVERSA

- Saliendo de Neiva: 14:00

5/



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ

- Saliendo de Iquira: 04:00
- Clase de vehículo autorizado: bus
- Frecuencia: diaria
- Nivel de servicio: corriente
- Resolución: No.2045 del 22 de abril de 1993

RUTA: NEIVA-LA ARGENTINA-VICEVERSA

- Saliendo de Neiva: 07:00
- Saliendo de La Argentina: 15:00
- Clase de vehículo autorizado: bus
- Frecuencia: diaria
- Nivel de servicio: corriente
- Resolución: No.2045 del 22 de abril de 1993

RUTA: NEIVA-SALADOBLANCO-VICEVERSA

- Saliendo de Neiva: 12:00
- Saliendo de Saladoblanco: 06:00
- Clase de vehículo autorizado: bus
- Frecuencia: diaria
- Nivel de servicio: corriente
- Resolución: No.2045 del 22 de abril de 1993

RUTA: NEIVA-ISNOS-VICEVERSA

- Saliendo de Neiva: 11:00
- Saliendo de Isnos: 06:30
- Clase de vehículo autorizado: bus
- Frecuencia: diaria
- Nivel de servicio: corriente
- Resolución: No.2045 del 22 de abril de 1993.

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 permite a las empresas de transporte agrupar según su capacidad las diferentes clases de vehículos en las rutas autorizadas en tres niveles, así:

Grupo A: 4 a 9 pasajeros

Grupo B: 10 a 19 pasajeros

Grupo C: más de 19 pasajeros

Que el citado artículo contempla, entre otros, para el caso en comento, la posibilidad de cambiar de clase de vehículo (cambio de grupo) de bus (grupo



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**

C) a microbús (grupo B) siempre y cuando la equivalencia sea de uno (1) a uno (1).

Que, de igual manera, solicita con fundamento en el artículo 51 del decreto 171 de 2001 la unificación automática en el grupo A (automóvil-campero camioneta) de estas tres clases de vehículos dentro de las rutas autorizadas a la empresa en dichos automotores, petición procedente de conformidad con la norma en mención.

Que las cinco (5) rutas, objeto de la primera parte de la petición de "COOTRANSHUILA LTDA.", se encuentran autorizadas por Resolución No.2045 de abril 22 de 1993, y los horarios así como el número de vehículos necesarios (buses) y su equivalencia (microbuses) se registran en el siguiente resumen:

RUTA	HORARIOS	No. VEH.	EQUIVALENCIA
1.Neiva-San Adolfo San Adolfo-Neiva	14:00 06:00	1 bus	1 microbús
2.Neiva-Iquira Iquira-Neiva	14:00 04:00	1 bus	1 microbús
3.Neiva-La Argentina La Argentina-Neiva	07:00 15:00	1 bus	1 microbús
4.Neiva-Saladoblanco Saladoblanco-Neiva	12:00 06:00	1 bus	1 microbús
5.Neiva-Isnos Isnos-Neiva	11:00 06:30	1 bus	1 microbús
T O T A L		5 buses	5 microbuses

Que las capacidades transportadoras autorizadas a "COOTRANSHUILA LTDA." en bus y microbús se registran en los siguientes actos administrativos:

5-



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**

RESOLUCIÓN	CLASE	CAP. MÁX.	CAP. MÍN.
045 (17-Abril-2000)	Bus y/o buseta	117	96
045 (17-Abril-2000)	Microbús	35	30

Que en virtud del cambio solicitado por la citada empresa en las rutas anteriormente enunciadas, las nuevas capacidades transportadoras en bus y/o buseta y microbús quedarían dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÁX	CAP. MÍN.
Bus y/o buseta	112	93
Microbús	40	33

Que las capacidades transportadoras autorizadas a "COOTRANSHUILA LTDA." en automóviles, camperos y camionetas se registran en el siguiente resumen:

RESOLUCIÓN	CLASE	CAP. MÁX.	CAP. MÍN.
020 (10-Abril-1996)	Automóvil	31	25
068 (5-Agosto-1997)	Campero	78	65
058 (20-Sept.-2000)	Camioneta	20	17

Que la capacidad transportadora actual de la citada empresa en camperos no alcanza la mínima establecida en 65 unidades ya que tiene actualmente 46 vehículos.

Que la empresa "COOTRANSHUILA LTDA." no cuenta con rutas y horarios en la clase de vehículo campero sino con zonas de operación, y con base en éstas se ha fijado la capacidad transportadora desde la unificación de rutas y horarios a través de la Resolución No.2045 de abril 22 de 1993.

Que en tal virtud, para efectos de determinar la capacidad total mínima del Grupo A se tomará como capacidad transportadora mínima en camperos la capacidad actual (46) y como máxima, la capacidad mínima incrementada en un 20% ($46 \cdot 1.20 \approx 55$).

Que, en consecuencia, la capacidad total máxima y mínima del Grupo A (automóvil, campero y camioneta) de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA." quedaría de la siguiente forma:



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**

CLASE	CAP. MAX.	CAP. MIN.
Automóvil	31	25
Campero	55	46
Camioneta	20	17
TOTAL	106	88

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA" el cambio de clase de vehículo de bus a microbús en las siguientes rutas y horarios, autorizados por Resolución No.2045 de abril 22 de 1993:

1.Neiva-San Adolfo	14:00
San Adolfo-Neiva	06:00
2.Neiva-Iquira	14:00
Iquira-Neiva	04:00
3.Neiva-La Argentina	07:00
La Argentina-Neiva	15:00
4.Neiva-Saladoblanco	12:00
Saladoblanco-Neiva	06:00
5.Neiva-Isnos	11:00
Isnos-Neiva	06:30

ARTICULO SEGUNDO : Las demás características de operación de las rutas anteriormente enunciadas continúan vigentes, conforme a la Resolución No.2045 de abril 22 de 1993

51



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA-CAQUETÁ**

ARTICULO TERCERO: La capacidad transportadora de la empresa "COOTRANSHUILA LTDA." autorizada en bus y/o buseta y microbús queda comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MÁX	CAP. MÍN.
Bus y/o buseta	112	93
Microbús	40	33

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la empresa "COOTRANSHUILA LTDA." la Unificación Automática de las capacidades transportadoras fijadas en automóvil, campero y camioneta en el Grupo A dentro de los siguientes límites:

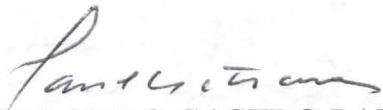
Capacidad transportadora máxima: 106 vehículos

Capacidad transportadora mínima: 88 vehículos

ARTICULO QUINTO : Contra esta Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y La Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva,


ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial HUILA - CAQUETA
Ministerio de Transporte